

SE SUSCRIBE

En Madrid [en el despacho de libros de la Imprenta NACIONAL.

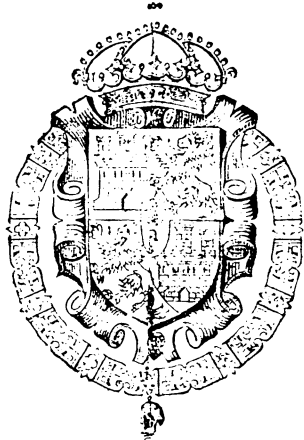
PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. { Por un mes..... 1 escudo 800 milésimas.
Por tres meses..... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAYEDRA, rue Taitbout, núm. 35.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA, IN-CLUSA LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS. { Por un mes.... 2 escudos 100 milésimas.
Por tres meses. 6
Por seis meses. 12
Por un año.... 22

ULTRAMAR..... { Por un mes.... 3
Por tres meses. 9

EXTRANJERO..... { Por tres meses. 7 escudos 800 milésimas.
Por seis meses. 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que quede prorrogado hasta el día 15 de Agosto próximo el tipo de interés señalado á las imposiciones de la Caja de Depósitos por Real orden de 7 de Mayo último.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1866.

BARZANALLANA.

Sr. Director de la Caja general de Depósitos.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de 21 de Agosto del año próximo pasado delegando en los Gobernadores civiles de las provincias la facultad de nombrar los cabos y dependientes del Resguardo de Consumos y de todos los subalternos del mismo ramo cuyo sueldo no llegue á 400 escudos anuales, y en los Administradores de Aduanas la relativa á los Escribientes, porteros, ordenanzas, mozos y cualesquiera otros subalternos de dicha renta cuyo sueldo no llegue á aquella cifra:

Vista la Real orden de 19 de Mayo del año corriente que delega en los Jefes superiores de los respectivos ramos la facultad de nombrar, separar y trasladar á los empleados de la quinta categoría:

Considerando que no hay motivo fundado para que la Direccion general de Impuestos indirectos carezca de las facultades que disfrutaban los demás centros directivos:

Considerando que el actual sistema de nombramiento para los empleos de que queda hecho mérito, en vez de ser conveniente, puede por el contrario perjudicar al buen servicio, teniendo como tienen que limitarse los Gobernadores y Administradores de Aduanas á elegir los funcionarios dentro de la localidad respectiva y sin conocer las cualidades del personal en todo el reino, lo cual solo acontece reuniendo en un centro directivo todas las noticias necesarias sobre el proceder administrativo de sus subordinados;

La REINA (Q. D. G.) se ha dignado disponer que quede derogada la Real orden de 21 de Agosto de 1863, y que se devuelva á la Direccion general de Impuestos indirectos la facultad de nombrar toda clase de funcionarios dependientes de la misma que con arreglo á la legislación vigente no está reservada á S. M.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1866.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta de ascenso que V. E. elevó á este Ministerio con su oficio de 30 de Junio próximo pasado, se ha dignado por su resolución de 10 del actual promover al empleo superior inmediato á los Oficiales y sargentos primeros del cuerpo de su cargo comprendidos en la relacion adjunta, la cual da principio con D. Gregorio Valencia y Orús y termina con D. Luis Femenia y Artola.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1866.

VALENCIA.

Sr. Director general de la Guardia civil.

Relacion de los Oficiales y sargentos primeros del cuerpo de la Guardia civil á quienes por Real orden de 13 de Julio de 1866 se promueven al empleo superior inmediato con destino á los tercios que á continuación se expresan.

D. Gregorio Valencia y Orús, Capitan de la segunda compañía del primer tercio, se le concede el empleo de Comandante de infantería del mismo.

D. José de la Peña y del Coto, Teniente de la cuarta compañía del primer tercio, el de Capitan de la segunda compañía del mismo.

D. Luis Pulgar y Rodríguez, Subteniente de la segunda compañía del primer tercio, el de Teniente de la cuarta compañía del mismo.

D. Agustín Varga e Iñita, Subteniente de la undécima compañía del primer tercio, el de Teniente de la primera compañía del mismo.

D. Manuel Ortega y Pérez, sargento primero de la primera compañía del primer tercio, el de Subteniente de la segunda compañía del mismo.

D. Luis Femenia y Artola, sargento primero del tercio de Madrid, el de Subteniente de la undécima compañía del primer tercio.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO.

DE LA GUERRA.

Infantería.

46 Julio 1866. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Francisco Escartin y Mañez.

Al mismo.—Id. al id. D. José Laguna y Torrealba.

Al mismo.—Id. al id. D. José Domínguez y Domínguez.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Ortiz de Saracho.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Antonio Toro y Lopez.

Al mismo.—Id. al id. D. Nicolás Álvarez Lúcas.

Al mismo.—Id. al id. D. Ezequiel Espin y Seco.

Al mismo.—Id. al id. D. Isaias Rodríguez Abreu.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Leopoldo Laguna y Morales.

Al mismo.—Id. al id. D. Emeterio Luis Alvarez.

Al mismo.—Id. próroga al Teniente D. Ramon Falcon Fisac.

Al mismo.—Id. al id. D. Alberto Pallas y Eseda.

Al mismo.—Destinando al regimiento de Girona al Subteniente del de Soria D. Emilio Rodríguez y Mieg.

Al mismo.—Resolviendo quede sin efecto la instancia hecha por el Teniente del provincial de Calatayud D. Tiburcio Gutierrez y Perez, en solicitud de pasar con ascenso al ejército de Puerto-Rico.

Administración militar.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el regreso á la Península del Oficial segundo de Administración militar de la Sección de la isla de Cuba D. Isidoro Martín y Herrero.

Al Director general de Administración militar.—Mandando regreso á la isla de Cuba al Comisario de Guerra de primera clase D. Antonio Aldaya y Lopez.

Al mismo.—Id. al Comisario de Guerra de segunda clase D. José Villamil y Muntaner.

Infantería.

47 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Gregorio Sales y Julian.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Eduardo Lopez Cana.

Al mismo.—Id. al id. D. Joaquin Franeia y Vergado.

Al mismo.—Id. al id. D. Félix Blanco y García.

Al mismo.—Id. al id. D. Segundo Taboada y Sandio.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Zalueta y Ferrer.

Al mismo.—Id. al id. D. Estanislao Oloris y Salanova.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. José Durán y Moreno.

Al mismo.—Destinando al regimiento de infantería de Cantabria al Teniente de cazadores de Chiclana Don Antonio Ganez y Machado.

Al mismo.—Id. al regimiento de Iberia al Capitan del provincial de Alcañiz D. Juan Allanegui y Odeaga.

Al mismo.—Destinando al provincial de Málaga al Teniente del de Sevilla D. Teodoro Gonzalez Fortea.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Alférez D. Simbuido Gutierrez y Más.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Lorenzo Rubio Guillen.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Vela y Niriñi.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Francisco Cuadrado y Cotorro.

Al mismo.—Id. al id. D. Donato Cuervo Arango.

Al mismo.—Id. próroga de id. al Teniente D. Miguel Lago y Gárate.

Al mismo.—Aprobando que los Alféreces D. Arturo Viena y Calvete y D. Juan Neulant pasen el primero al Colegio y escuela general de caballería, y el segundo al regimiento húsares de la Princesa.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia para Panticosa al Capitan de Ingenieros D. Juan Macías y Santiago.

Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso á D. Juan Bordas y Pons para construir una cubierta sobre las paredes de cerca de una casa en la tercera zona del castillo de Monjuich.

Al mismo.—Id. al id. D. Bonifacio Pujol y Ribas para aumentar la capacidad de una casa en la segunda zona de la plaza de Cardona.

Al mismo.—Id. al id. D. José Babot y Sanabra para construir una casa en la tercera zona de Tarragona.

Administración militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Oficial segundo de Administración militar Don Joaquin Cañaverl y Bascourt.

Al mismo.—Resolviendo quede en la Península el Oficial segundo de Administración militar procedente de Cuba D. Antonio Zubia.

Infantería.

48 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Miguel Torres y Roper.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Enrique Eserig y Minguet.

Al mismo.—Id. próroga al Teniente D. Saturnino Montalvo y Muñoz.

Al mismo.—Disponiendo se encargue del Archivo de la Direccion general del arma el Comandante de infantería D. José Perez Baenes.

Al mismo.—Destinando á la plantilla de Auxiliares de la Direccion general del arma al Teniente del batallón cazadores de Barbastro D. Genaro Breton Orozco.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado, Teniente del de Baza, D. Juan Quer y Navea.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Alférez D. Luis Makenna y Benavides.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. id. al Comandante de Milicias disciplinadas de caballería de Cuba D. Anastasio Carrillo de Albornoz y Cárdenas.

Vicariato.

Id. id. Al Vicario general.—Concediéndole licencia al Capellan D. Francisco Alfaro.

Al mismo.—Id. al id. D. Pedro Ibars.

Al mismo.—Nombrando Capellan del regimiento de la Constitución al Presbítero D. Quintín García y Gonzalez.

Al mismo.—Id. Capellan del segundo regimiento de Artillería á pie al Presbítero D. Claudio Alvarado.

Alabarderos.

Id. id. Al Comandante general.—Concediendo empleo de Teniente al Guardia D. Pedro Cutillas.

Al mismo.—Id. al id. D. Miguel Iglesias.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al primer Ayudante médico D. Juan Sonogy.

Al mismo.—Id. al id. al Médico mayor D. Miguel Gaspar.

Al mismo.—Id. al id. al primer Ayudante médico Don Benito Solá.

Al mismo.—Id. al id. al segundo Ayudante farmacéutico D. Leto Lopez.

Al mismo.—Id. al id. al Médico mayor D. Antonio Plaza.

Al mismo.—Id. al id. al Médico mayor D. Antonio Plaza.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo retiro al Comandante D. Melchor Landa y Barrera.

Al de Infantería.—Id. retiro al Capitan D. Carlos Bausa de la Rocha.

Al de Administración militar.—Id. al id. al Conserje de segunda clase D. Antonio Gallardo y Gutierrez.

Al mismo.—Id. al id. al Conserje de segunda D. José Gallera y Rizo.

Al mismo.—Id. al id. al Conserje de primera clase Don Isidoro Angel y Jimenez.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de primera D. Joaquín Costa Gonzalez.

Al mismo.—Id. id. al id. Francisco Barbarán y Vaurell.

Al de Estado Mayor.—Id. id. al Teniente Coronel D. José Gomez y Diaz.

Al Comandante general de Alabarderos.—Id. id. al Músico D. Miguel Sacristá y Sria.

Al mismo.—Id. id. al sargento segundo, Capitan de infantería, D. José Jimenez Correas.

Al de Sanidad militar.—Id. id. al Subinspector Don Domingo García y Roca.

Al Inspector general de Caballería.—Id. id. al carabinero Ginés Urrea y Sanchez.

Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo Real licencia al Coronel D. Joaquín Abanyes Ballester.

Caballería.

49 id. Al Director general.—Disponiendo se incorpo-

re á su cuerpo el Teniente D. Julian Jover de Lafuente, y concediéndole relief para el abono de sueldos.

Guardia civil.

Id. id. Al Director general.—Concediendo un mes de Real licencia al Comandante D. Enrique Gallego y Villegas.

Al mismo.—Id. próroga al Teniente D. Luis Fernandez Pala.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. José Moratilla y Allegue.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. José Montestruque y Vernaza.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guer-

ra y Marina.—Concediendo licencia para casarse á Don Manuel Soriano y Sampere, Teniente retirado.

Al mismo.—Id. indulto por haberse casado sin Real licencia á D. Julian Santolaya y Rabanera, Teniente de infantería.

Al mismo.—Id. por id. id. á D. José Abadía y Campo, Teniente Ayudante de la primera seccion de Milicias de color en Cuba.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Idem pension á Doña Maria de la Concepcion Villalobos y Gomez.

Al mismo.—Concediendo pension á Doña Valentina García Gomez.

Al mismo.—Id. trasmision de id. á Doña Juana Las-torres y Jimenez.

Al mismo.—Id. pagas de tocas á Doña Modesta Fernandez Saavedra y hermanos.

Al mismo.—Id. id. de id. á Doña Antonia Mut y Oli-ver.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de Abril último.

BUQUES DE GUERRA ENTRADOS.

Nombre y clase de buque.	Nombre del Comandante.	Bandera.	Máquina.	Cañones.	Tripulacion.	Toneladas.	Día de llegada.	Puerto de donde vienen.
Fragata inglesa Bristol.....	El Comodoro Horuby...	Inglesa.....	560	31	"	"	3	De Bony.
Corbeta inglesa Grey horud.....	Mr. Charles Shwling...	Idem.....	200	5	"	"	3	De Rio Congo.
Vapor francés Surprice.....	Mr. Derrotié.....	Francesa.....	60	2	"	"	7	De Bony.
Vapor francés Surprice.....	Mr. Derrotié.....	Idem.....	60	2	"	"	14	De la mar.
Fragata inglesa Bristol.....	El Comodoro Horuby...	Inglesa.....	560	31	"	"	26	De Camarones.
Vapor francés Surprice.....	Mr. Derrotié.....	Francesa.....	60	2	"	"	26	De Gabon.
Goleta de S. M. Buenavetura.....	D. Melchor Bula.....	Española.....	80	2	"	"	28	De Elobey.

IDEM SALIDOS.

Nombre y clase de buque.	Nombre del Comandante.	Bandera.	Máquina.	Cañones.	Tripulacion.	Toneladas.	Día de salida.	Punto de donde van.
Fragata inglesa Bristol.....	El Comodoro Horuby...	Inglesa.....	560	31	"	"	4	Para la mar.
Corbeta inglesa Grey horud.....	Mr. Charles Shwling...	Idem.....	200	5	"	"	4	Para id.
Vapor francés Surprice.....	Mr. Derrotié.....	Francesa.....	60	2	"	"	11	Para Gabon.
Vapor francés Surprice.....	Mr. Derrotié.....	Idem.....	60	2	"	"	16	Para la mar.
Vapor francés Surprice.....	Mr. Derrotié.....	Española.....	90	2	"	"	20	Para Cabo Palmas.
Goleta de S. M. Buenavetura.....	D. Melchor Bula.....	Idem.....	80	2	"	"	20	Para Corisco.
Vapor francés Surprice.....	Mr. Derrotié.....	Francesa.....	60	2	"	"	27	Para Gabon.

BUQUES MERCANTES ENTRADOS.

Nombre y clase del buque.	Nombre del Capitan.	Bandera.	Máquina.	Cargamento.	Tripulacion.	Toneladas.	Día de llegada.	Punto de donde vienen.
Barca inglesa Elgiva.....	Mr. John Remoé.....	Inglesa.....	"	"	"	396	1.º	De Glasgow.
Vapor inglés William Taylor.....	Mr. Grey.....	Idem.....	40	"	"	412	4.º	De Gabon.
Paquete inglés Retriever.....	"	Idem.....	130	Corresp.*	"	444	4	De Calabar.
Paquete inglés Retriever.....	"	Idem.....	130	Ac. de p.*	"	444	15	Idem.
Bergantin-goleta inglés Pep ó Dait.....	Mr. Charles Morgan...	Idem.....	"	Varios efs	"	403	30	De Bony y Calabar.
Paquete inglés Retriever.....	"	Idem.....	150	Corresp.*	"	244	37	De Bony.
Balandra inglesa Edmund.....	Mr. Robert Thorrr.....	Idem.....	"	Efectos..	"	40	37	De Bonibia.

IDEM SALIDOS.

Nombre y clase de buque.	Nombre del Capitan.	Bandera.	Máquina.	Cargamento.	Tripulacion.	Toneladas.	Día de salida.	Punto de donde van.
Goleta holandesa Mina.....	Mr. A. D. Peters.....	Holandesa.....	"	"	"	70	1.º	Para la costa.
Paquete inglés Retriever.....	"	Inglesa.....	130	Corresp.*	"	444	5	Para Bony.
Barca inglesa Elgiva.....	Mr. John Remoé.....	Idem.....	"	"	"	396	13	Para la mar.
Vapor inglés William Taylor.....	Mr. Grey.....	Idem.....	40	"	"	412	13	Para id.
Balandra inglesa Water Lgy.....	Mr. Harzae.....	Idem.....	"	"	"	380	16	Para la costa.
Barca inglesa Británica.....	Mr. William Yathos.....	Idem.....	"	"	"	380	19	Para la mar.
Bergantin-goleta inglesa Pep ó Dait.....	"	Idem.....	"	"	"	403	21	Para la costa.
Paquete inglés Retriever.....	Mr. Charles Morgan...	Idem.....	130	"	"	244	28	Para id.

Junta de la Deuda pública.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851 y con sujecion á lo prevenido en os 33 al 36 de la instrucción del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda.	Importe nominal.	Cambio.
D. Miguel Canals.....	No preferente.	7.217	99,99
Salustiano Sanchez.....	Id.	14.489	99,99
Abdon Moreno.....	Id.	5.118	99,99
José Martinez.....	Id.	19.691,16	99,99

Proposiciones admitidas.

Interesados.	Nominal. <i>Reales vellon.</i>	Cambio. <i>Escudos.</i>	Efectivo. <i>Escudos.</i>
D. Abdon Moreno.....	5.118	9,999	511,748
Miguel Canals.....	7.917	9,999	791,687
Salustiano Sanchez.....	14.480	9,999	1.448,735
José Martinez.....	19.691	9,699	1.968,903
	46.515		4.681,033

MIÉRCOLES

- 2 -

Número de orden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
32077	Ayuntamiento de Peñausende	138,67
32078	Idem de Peñagolosa	1.610,67
32079	Idem de Sanzoles	192,24
32080	Idem de San Cristóbal de Entreviñas	4.325,34
32081	Idem de San Marcial	5.113,00
32082	Idem de San Roman del Valle	3.900
32083	Idem de Santa Cristina	11.749,31
32084	Idem de Tagarabueno	430
32085	Idem de Villalaz	4.289,34
32086	Idem de Villalaz	79.886,14
32087	Idem de Villaveja del Agua	234,67
32088	Idem de Villaverde	3.764,94
32089	Idem de Villaseco	740,27
<i>Zaragoza.</i>		
32090	Ayuntamiento de Ateca	666,67
32091	Idem de Abanto	2.229,34
32092	Idem de Aceder	833,34
32093	Idem de Aguilón	818,47
32094	Idem de Aldehuela de Tove	210,14
32095	Idem de Belmonte	30,80
32096	Idem de Belmonte	710,61
32097	Idem de Belmonte	48,26
32098	Idem de Belmonte	28,67
32099	Idem de Brea	503,77
32100	Idem de Brea	1.444,86
32101	Idem de Calatayud	15.339,64
32102	Idem de Carenas	1.478,67
32103	Idem de Castañón de las Armas	85,34
32104	Idem de Egea de los Caballeros	21.370,71
32105	Idem de El Frasco	3,66
32106	Idem de Escatrón	6.488,06
32107	Idem de Fréscano	107,80
32108	Idem de Gotor	2.46,40
32109	Idem de Herrera	1.410,88
32110	Idem de Leca	333,23
32111	Idem de Lecho	734,92
32112	Idem de Magallón	2.370,40
32113	Idem de Mequinenza	4.888,27
32114	Idem de Monzón	96,27
32115	Idem de Morata de Gileca	3.080
32116	Idem de Moyuela	109
32117	Idem de Mudebrega	631,99
32118	Idem de Paracuellos de Gileca	13.408,83
32119	Idem de Peñarol	214,83
32120	Idem de Pomer	232,82
32121	Idem de Salillas	3.221,34
32122	Idem de San Mateo	1.946,68
32123	Idem de Samper de Salas	163,34
32124	Idem de Turbata de Ribota	609,41
32125	Idem de Tordesillas	1.784,84
32126	Idem de Villalba	210,47
32127	Idem de Viver de Vicort	31,85
32128	Idem de Zaragoza	4.460

Madrid 14 de Abril de 1895.—Hazañas.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuya emisión comprenden en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se basten por el Ministerio fiscal los documentos e personal que se presenten por los mismos.

Número de las liquidaciones.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito.
<i>DEUDA DEL PERSONAL.</i>		
<i>PROVINCIA DE CÁCERES.</i>		
13004	D. Calixto Arias	9,71
13018	D. Manuel Faustino	9,71
13024	D. Natalio Guardabrazo	9,71
13030	D. Santiago Jado	9,71
13032	D. Antonio Ledo	9,71
13038	D. Antonio Manzana	966,80
13043	D. Felipe Pacheco	3.142,80
13076	D. Juan Semedo	1.746
17905	D. Jacinto Varón	1.514,39
<i>PROVINCIA DE CÁDIZ.</i>		
32039	D. Martín López Cadimero	14,216
<i>PROVINCIA DE JAÉN.</i>		
4335	D. Juan de Luna	18,353
<i>PROVINCIA DE HUELVA.</i>		
21783	D. José María Guerra	4,18
<i>PROVINCIA DE LOGROÑO.</i>		
45883	D. Antonio Balza	2,678
<i>PROVINCIA DE LUGO.</i>		
24045	D. Nicolás Domínguez	11,020
24044	D. Francisco Fernández	10.927,77
<i>PROVINCIA DE SEVILLA.</i>		
32830	D. José Benítez y Toro	21.460,32
32854	D. José María Berins	9.190,02
32853	D. Manuel del Castillo y Hoyos	10.914,58
32881	D. Antonio García Longoria	4.460,49
32889	Sor Antonia de Nuestra Señora del Carmen Isla	6.078,80
32885	D. Manuel Navas	13.617,50
32899	D. Nicolás Oliva y Sánchez	10.079,63
32890	D. Manuel y Ruiz Argüelles	13.539,81
<i>PROVINCIA DE TARRAGONA.</i>		
29004	D. Raimundo Buxons	16,861
29081	Doña María de la Cuesta Pasañan	9.083,39
29040	Doña Gertrudis Figuerola	7,069
29078	Doña Francisca Mallón	12,210
29073	Doña Francisca Más y Piñol	1.666,86
29012	Doña María Francisca Lari	10.148,62
29015	Doña Rosa Montá	14,870
29078	Doña Rosa y Doña Isabel Olivella	3.673,93
29088	Doña María Joaquina Piñol	1.536,63
29082	Doña Josefa Pons	2.412,09
29086	Doña Teresa Sanja y Aguado	407,42
29080	Doña Francisca de Tejada	3.964,68
29060	Doña María Marina y Doña Francisca Vicheto	43,36
29089	D. José Viñas y hermanas	78,71
<i>PROVINCIA DE ZARAGOZA.</i>		
24621	D. Antonio Castillo	8,303
24623	D. Elías María y Pardo	20,320
24624	D. Manuel Marco y Tomás	20,808
<i>PROVINCIA DE LUGO.</i>		
20417	Doña Candelaria Acebo y Rico	420,13
20435	D. Víctor Avila	416,74
22173	D. José Alonso	483,53
20339	D. Andrés Díaz	1.406,48
20398	Doña María del Carmen Doncel	10.080,98
20395	Doña Nicolasa Fernández Ramos	3.423,26
20376	Doña Dominga Fernández	2.926,12
20404	D. Pastor, Doña Victoria Fernández Huidobro	5.006,80
20382	D. José María Fernández	500
20383	D. Bernabé González	1.350,63
20400	Doña Antonia y Doña Gertrudis Gómez Gil	8,873
20438	D. Francisco García	987,50
22177	D. Francisco Gómez Postana	381,00
20313	D. Manuel López Vázquez	1.868,09
20330	D. Antonio Lorenzo	1.097,13
20413	D. José Lago	270
20337	D. Manuel López	4.317,30
20373	D. José Gregorio López	606,80
22174	D. José Lombardero	414,63
20340	D. Gregorio Martínez	917,21
20370	Doña Josefa Martín	2.873,68
20410	Doña Antonia Méndez	735,39
20344	D. Patricio Muñoz Arnaiz	524,33
20412	Doña Dolores Nuñez	4.107,50
20342	D. Miguel Piñol	1.156,86
20343	D. Pedro de Prado	1.106,48
20388	Doña Dominga Posada	6,313
20414	Doña Joaquina Pardo Pimentel	10.000,24
20322	D. Domingo Rey y Vizoso	960,80
20344	D. Antonio Romero	782,63
20330	D. Francisco Rubiero y Guzmán	500
20430	D. Víctor María Silva	486,06
20306	D. José Triz	4.392,50
20345	D. José Troncoso	1.352
20424	D. Cayetano Teijeiro	1.570,83

Número de las liquidaciones.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito.
20307	D. Manuel de Uz	2.037,31
20308	D. Francisco Valsecuel	212,93
20310	D. Fernando Vazquez	8.208,02
20311	D. José Vaino	2.070,06
20315	D. Pedro Salvador Vela	362
<i>CENTRO DE GUERRA.</i>		
33321	D. Francisco García Esteva	4.146,80
33327	D. Juan Jiménez Donoso	33,117
33300	D. Carlos Ortega y Espallardos	14,493
33326	D. Cayetano Tort	2.000,13
33328	D. Martín Justo de Villota	22.313,76
<i>PROVINCIA DE BARCELONA.</i>		
40807	D. Raimundo Marimon	0,63
48374	D. Juan Noet	40.001,90
<i>PROVINCIA DE MADRID.</i>		
<i>Retirados de Guerra y Marina.</i>		
33317	D. Antonio Fernández	13.333,96
33310	D. Antonio María Peitadón	1,615
33314	D. Anacleto Rodríguez	1,470
33312	D. Ramon Rodríguez	1,470
33313	D. Juan Rubio	640
33318	D. Fabian Sainz de la Lastra	13.604,25
33319	D. Francisco Saladrigas	27.734,16
33320	D. Ignacio Sánchez Muñive	392,77
<i>Activa y pasiva.</i>		
33314	D. Ramon Alfonso	62
33315	D. José María Angulo	13.067,80
33322	D. José Luis de Cáceres	48.292,17
<i>Monte-pío militar.</i>		
53321	Doña Vicenta Olazabal y Olaz	4.210,84
<i>Exclaustrados y seculares.</i>		
33323	D. José Lara y Lara	23.346
33316	D. Andrés Tejada	1,870
<i>PROVINCIA DE OVIEDO.</i>		
8426	D. José Fernández	716,83
45861	Doña María Fernández Valdés	1.425,24
16048	D. Francisco Fernández	4.824,42
17036	Doña Teresa Guerrero	1.796,71
8400	D. Salvador Nogué	6.132,89
8424	D. Salvador Santa María	4.477,48
47040	Doña Dolores Soto	1.403,91
8425	D. Juan Villamil	1.395,30
<i>PROVINCIA DE TARRAGONA.</i>		
40388	D. Serapio Artigas	4.638,30
40334	D. Rafael Bartol	1.355,89
40332	D. Jaime Capera	1.399,86
40333	D. Juan Fortuny	2.237,49
40334	D. Pedro Pérez	1.240,80
40331	D. Benito Querol	1.355,89
40335	D. José Ripoll	1.355,89
9983	Doña María de las Mercedes Soler	16.329,83
9988	Doña Teresa Sanja	5.736,63
9986	D. Francisco Solé	1.355,89
9986	D. José Salvat	1.355,89

840	D. Simon Alcaide	504,72
851	Doña Toribia Aragón	1.88,80
851	D. Juan Abascal	2,582
852	D. Bernabé Alcocer y Arza	130,99
853	D. Silvestre Arias	698,12
856	D. Antonio Arias	1.300,99
856	D. Donato Barrenio	1.300,99
854	Doña Petra Balduera	2.683,33
801	D. Julian Campos	264,96
845	D. Antonio Cortés	281,78
806	Doña Paulina Canton	1,425
790	D. Pedro Castrol	709,65
826	D. Antonio Díaz	547,21
346	D. Fernando Delgado	101,84
348	D. Benito Fernández Valderama	1.894,12
400	D. Esteban Fernández	1.834,42
402	D. Lesmes Garzon	48,54
409	D. Tomás Garzon	3.928,45
317	D. Francisco Herrera	1.644,13
318	D. Máximo Honrado	1.300,99
317	D. José Ibañez	440,99
606	Doña Anselada Ligerio	1.312,51
608	D. Sebastian de la Morena	65,48
372	D. Evaristo Morangas	101,87
373	D. Patricio Monco	101,87
374	D. Manuel Molinas	101,84
369	D. Juan Molina y Roa	846,60
364	D. Toribio Martín	96,60
363	D. Fausto Marin	370,06
280	D. Pedro de Mesa	778,18
279	D. Andrés Merino	3.005,91
278	D. Domingo Manso	2,992
709	D. Juan de Mata de la Peña	131
608	Doña María de las Mercedes de Mata	3.514,48
609	Doña Casilda Maté	2.211,63
387	D. Francisco Nogué Alcañes	21,84
389	D. Benito Pedrones	133,90
638	Doña Josefa y Doña María Rodríguez y demás hermanas	8.337,37
393	D. Julian Rodríguez	1.355,89
434	D. Francisco Ruiz	422
<i>PROVINCIA DE CÁDIZ.</i>		
29377	D. José María Carassa	35,953
29378	Doña María Josefa Moya	17,032
29379	D. Francisco José Cerezo	22.644,76
<i>PROVINCIA DE LOGROÑO.</i>		
24025	D. Bonifacio Beltran y Reinas	16,686
<i>PROVINCIA DE PALENCIA.</i>		
24610	D. Francisco Díez Cruz	2.741,31
<i>PROVINCIA DE SEVILLA.</i>		
39370	D. Ramon María Brito y Vargas	8.999,20
39371	D. Francisco de P. Chavero y Gomez	11.040,67
3873	D. José María Verger	13.117,30
<i>PROVINCIA DE TARRAGONA.</i>		
40337	D. Plegirín Alfaro	1.224,33
40338	D. Juan Aldevel	1.355,89
40339	D. José Antonio Budi	1.798,43
40340	D. José Cabrer	1.983,30
40341	D. José Calero	873,63
40342	D. Juan Canals	310,39
40343	D. José Domingo (primero)	1.270,33
40344	D. Sebastian Decasés	328,74
40345	D. José Escoté	330,39
40346	D. José Ferrer	85,24
40347	D. José Figuerola	1.232,06
40348	D. Tomás Grau	245,65
40349	D. Ventura Grau	2.348
40350	D. Juan Grau	1.355,89
40351	D. Francisco Llop	730,69
40352	D. Pedro Luis	393,33
40353	D. Martín Malet	7.344,74
40354	D. Pedro Martí	443,43
40355	D. Denito Montardit	190,43
40357	D. José Antonio Manso	135,89
<i>PROVINCIA DE ZARAGOZA.</i>		
24623	Doña María Antonia Iribarren	69.512,42

Madrid 6 de Febrero de 1895.—Angel F. de Heredia.—V. B.—Sancho.

RELACION NÚM. 4.

Relación de los créditos reclamados en tiempo oportuno e incluidos en la cuenta de los pendientes de liquidación por el ramo de obra pías, que se publica de orden de la Dirección de la Deuda pública para que las corporaciones e individuos a quienes pertenecen se presenten a reclamarlos con los justificantes necesarios, bajo el concepto de que los capitales de ellos son abonables en Deuda amortizable de primera clase con rebaja del 40 por 100 y los réditos hasta 30 de Junio de 1891 en amortizable de segunda.

PROVINCIA DE SORIA.

Número 12.321 del registro de entrada, perteneciente a la capellanía laical fundada en Canales por Doña María y Doña Ana Martínez, que poseyó D. Francisco Velasco. Capital 950 escudos.

Núm. 12.328 del id., perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de San Andrés de Calahorra por Damiano Lopez de Masillas, que poseyó D. Francisco Aranzana en Calahorra. Capital 475 escudos.

Números 17.012 y 43 del id., pertenecientes a la memoria de Animas y capellanía laical fundada en Rollamiento por Doña Iscl de Valdecanos y Juan de la Renta, que poseyó Antonio Romero en Rollamiento. Capital 385 escudos 7 milésimas.

Núm. 20.328 del id., perteneciente a la capellanía fundada en la parroquia de San Juan de Soria por Don Francisco García Fernández, que poseía D. Julian Ramos del Canto en Soria. Capital 603 escudos.

Núm. 20.330 del id., perteneciente a la capellanía fundada en la villa de Sojuela por D. Pedro Andrés Jiménez, que poseía D. Ignacio Andrés del Corral en Sojuela. Capital 530 escudos.

Núm. 20.357 del id., perteneciente a la capellanía en Alherite fundada por D. Diego de Tejada, que poseyó D. Manuel González y Alherite. Capital 4.479 escudos 671 milésimas.

Núm. 20.389 del id., perteneciente a la capellanía legada de Pedro Jimen y María Hernandez, su mujer, en la villa de Honca, que poseía D. Manuel Camiro Crespo en Honca. Capital 4.449 escudos 806 milésimas.

Núm. 20.393 del id., perteneciente a la capellanía de la Basílica de San Jacinto de Lardero, que poseía D. Manuel Garayalde y Lardero. Capital 3.040 escudos 74 milésimas.

Núm. 2.400 del id., perteneciente a la capellanía laical del Bachiller Felipe Soria en Mohix, que poseía D. Lorenzo Lopez M. e Mohix. Capital 688 escudos 100 milésimas.

Núm. 23.394 del id., perteneciente a la capellanía fundada en Logroño por D. Andrés Díez y poseyó Don Fernando Saturnino elgado en Logroño. Capital 228 escudos 636 milésimas.

Núm. 24.797 del id., perteneciente a la capellanía fundada por Doña Ana María y Magdalena de la Guardia en Soria, que poseyó D. Antonio Gutierrez en Soria. Capital 1.629 escudos 300 milésimas.

Números 27.333 y 376 del id., pertenecientes a las capellanías fundadas en Almazan por Magdalena Barais y Francisco Medrano

mera cinse; uno de Química y cinco oficiales de ebanistería, tallado, carpintería, bronceista y vidriero.

Publicada en cumplimiento de lo prevenido en el art. 19 de la instrucción de 13 de Diciembre de 1865, aprobada por Real orden de 30 del mismo.

Madrid 31 de Julio de 1866.—El Secretario, Bráulio Anton Ramirez.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números del 1.º al 5.º inclusive, que manifiestan el cumplimiento de las obras, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por dichos conceptos en las secciones de reunion y conduccion, los afijos del rio Lozoya, y por último, los trabajos y gastos ocasionados por las secciones de distribucion y alcantarillas en el interior de Madrid en el mes de Abril próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1866.—Excmo. Sr. Juan de Ribera.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Administracion de este Canal.»

Núm. 4.º

CANAL DE ISABEL II.

OBRA EXTERIORES.

Relacion de los trabajos ejecutados durante el mes de Abril de 1866.

En la casa de guardas de la almenara de la Tejera se ha abierto una zanja de 80 metros lineales por uno de profundidad y 0,70 de ancho para descubrir y reparar la cañería de la fuente.

Habiendo destruido las aguas que vierten por encima de la presa una pequeña parte de la fábrica del Pontón de la Oliva, se ha desmontado el camino y construido un tramo de madera en una extension de 36 metros cuadrados.

En la casa de la Direccion de Torrelaguna se han reparado varios pilares que estaban agrietados en los sótanos, construyendo además ocho metros cúbicos de mampostería para reforzar otros machones y muros de cimiento.

En toda la línea del canal no ha ocurrido obra ninguna de reparacion, sino únicamente las de conservacion de los caminos de servido y arbolados.

Segun suspensas las excavaciones del nuevo depósito y se ha presentado á la aprobacion del Gobierno el expediente de expropiacion de terrenos que ha de ocupar la acequia del Norte para el riego de los campos de Madrid.

Madrid 30 de Abril de 1866.—Juan de Ribera.

Núm. 2.º

CANAL DE ISABEL II.

Relacion de los gastos ocurridos en el mes de Abril de 1866.

Operarios libres..... 412
Caballerías..... 2
Carros y carretas..... 10

Madrid 30 de Abril de 1866.—Juan de Ribera.

Núm. 3.º

CANAL DE ISABEL II.

Relacion de los gastos ocurridos en el mes de Abril de 1866.

LISTA NÚM. 1.º

Honorarios de Sres. Ingenieros..... 1.249,999

LISTA NÚM. 2.º

Gastos generales.

Sueldos de empleados sueltos..... 2.036,223

Gastos de representacion..... 100

Cobranzas..... 13,600

Gastos de escritorio..... 39,300

Deposito de planos..... 20,600

Gastos sueltos..... 28,366

2.237,988

LISTA NÚM. 3.º

Gastos de obras.

JORNALISTAS.

Guardas..... 1.071

Capataces..... 632,300

Peones conservadores..... 314,300

Albanos y mamposteros..... 99

Carpinteros y herreros..... 107,400

Braceos..... 324,700

Oficinas varios..... 337,130

3.303,950

PRESIDIO.

Escuela..... 31,600

MATERIALES.

Yeso..... 11,330

Agua..... 40,636

Madera y tablazon..... 78,800

Material de transporte..... 772,007

872,393

ÚTILES Y HERRAMIENTAS.

De hierro..... 68,607

De cáñamo..... 3,300

De esparto..... 41

De carbón..... 4,344

Efectos varios..... 40,775

121,923

Gastos sueltos..... 42,736

42,736

RESUMEN.

Honorarios de Sres. Ingenieros..... 1.249,999

Gastos generales..... 2.237,988

GASTOS DE OBRAS.

Jornales..... 3.303,950

Presidio..... 31,600

Materiales..... 872,393

Útiles y herramientas..... 121,923

Gastos sueltos..... 42,736

4.544,602

TOTAL GENERAL.....

8.032,589

Madrid 30 de Abril de 1866.—Juan de Ribera.

Núm. 4.º

CANAL DE ISABEL II.

Afijos del rio Lozoya en la presa de Navarrete practica- dos en el mes de la fecha.

CAUDAL.

Dias..... Mínimo..... Máximo..... Término medio.

1 á 10..... Rs. fons. 2.210,737 1.111,403 4.506,766

11 á 20..... Idem. 1.900,739 1.111,636 1.435,326

21 á 30..... Idem. 1.710,316 1.204,294 1.433,910

En 23 dias del presente mes las aguas han corrido cara y en los siete restantes turbias.

Madrid 30 de Abril de 1866.—Juan de Ribera.

Núm. 5.º

CANAL DE ISABEL II.

Obras interiores.

SECCION DE DISTRIBUCION Y ALCANTARILLAS. MES DE ABRIL DE 1866.

Relacion de las obras ejecutadas y gastos correspondientes al presente mes.

Se han colado durante el mes 1.131,36 metros lineales de tubería en las calles del Meson de Paredes, Esgrima, Caravaca, Junello, Encimada, Dos Hermanas, Abades, Comadre, Sombrecito, Tribulete y travesía de la Encimada. Se han construido cuatro registros de cañerías en las calles del Meson de Paredes, Esgrima, Caravaca, Junello, Encimada, Dos Hermanas, Abades, Comadre, Sombrecito, Tribulete y travesía de la Encimada. Se han construido cuatro registros de cañerías en las calles del Meson de Paredes, Esgrima, Caravaca, Junello, Encimada, Dos Hermanas, Abades, Comadre, Sombrecito, Tribulete y travesía de la Encimada. Se han construido cuatro registros de cañerías en las calles del Meson de Paredes, Esgrima, Caravaca, Junello, Encimada, Dos Hermanas, Abades, Comadre, Sombrecito, Tribulete y travesía de la Encimada.

En Madrid 29 de Julio de 1866.—El Fiscal, Lorenzo Revuelta.—Por su mandato, el Escribano, Mateo Canab.

D. José Aranzabe, Juez de paz de esta villa de Tezesa, ejerciendo funciones del de primera instancia del partido de la misma con acuerdo de Asesor.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que

IMPORTES.			
Parciales.		Totales.	
Escus. Mils.	Escus. Mils.	Escus. Mils.	Escus. Mils.
Cuenta núm. 1.º.....	353		
Cuenta núm. 2.º.....	1.039,779		2.237,979
Sección de distribucion.			
Jornales.....	9.879,773		
Materiales.....	4.768,002		
Ajustes y desajustes.....	878,813		
Útiles y herramientas.....	137,173		
			3.683,467
TOTAL.....			7.918,246

Madrid 30 de Abril de 1866.—Juan de Ribera.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 30 de Junio de 1866.—El Secretario, Francisco Martin y Serrano.—El Presidente, Marqués del Socorro.

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cullera, dotada con el sueldo de 900 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 27 de Julio de 1866.—Francisco Rubio.

350-4

Ayuntamiento constitucional de Briones.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Briones, provincia de Logroño, la que como de primera clase está dotada con 400 escudos anuales satisfichos de los fondos municipales por su asistencia á 300 familias pobres.

El resto de la poblacion tiene creada una sociedad, la que por medio de su recaudador satisfará 950 escudos al año por la asistencia facultativa á las personas de que se compone, sus hijos y criados de año.

Los aspirantes, que deberán contar con seis años cuando menos de práctica, dirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento por término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á ellas los documentos á que se refiere el art. 16 del reglamento de 9 de Noviembre de 1864 sobre organizacion de partidos médicos.

Briones 22 de Julio de 1866.—El Alcalde, Faustino Bentrrosa.

616

Ayuntamiento constitucional de Bordon, provincia de Teruel.

Las plazas de Médico puro, Cirujano y Farmacéutico del partido de cuarta clase que en agrupacion lo componen los pueblos de Bordon y Luco de Bordon, se hallan vacantes. La dotacion del primero es de 1.300 reales, la del segundo 1.000 y la del tercero, conforme determinan los artículos 2.º y 6.º del reglamento de partidos médicos, cuyas asignaciones serán satisfichas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Bordon 12 de Julio de 1866.—El Alcalde Presidente, Gregorio Guaitre.

615

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Ciudad-Real.

Ignorándose el paradero de Doña Josefa Fernandez, estancuera que fué de la villa de Piedrabuena en la provincia de Ciudad-Real, se cita y emplaza por el presente á fin de que en el término de 15 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio, satisfaga la suma de 25 escudos que le resultan de alcance, apercibida en otro caso de los perjuicios que por su omision puedan seguirse.

Ciudad-Real 30 de Julio de 1866.—Ramon Serrano y Coello.

614-3

BALANCE DE SITUACION

DE LA SOCIEDAD DE CRÉDITO Y FOMENTO, BANCO DE MADRID, en 30 de Junio de 1866.

ACTIVO. Rs. vn. Céntos.

Valores efectivos.

Accionistas.—Importe del 73 por 100 sobre 21.842 acciones..... 31.124.830

Efectos metálicos..... 364.341,79

Carteros..... 4.483.040,44

Sucreales..... 3.334.088,23

Adquisiciones de la empresa..... 8.035.391,90

Créditos del extinguido Banco de Economías..... 44.395.417,36

Moviliario y cuentas varias..... 1.017.046,43

92.434.976,08

Valores nominales.

Depósitos voluntarios y por garantías..... 4.321.606

96.776.582,08

PASIVO.

Valores efectivos.

Capital, primera emision de acciones..... 47.300.000

Fondo de reserva..... 926.141,83

Pasivo del extinguido Banco de Economías..... 44.395.417,36

Cuentas varias..... 333.416,87

92.434.976,08

Valores nominales.

Garantías y depósitos..... 4.321.606

96.776.582,08

Madrid 15 de Julio de 1866.—El Jefe de Contabilidad, Tomás Martínez Lázaro.—V.º B.º.—Por la Sociedad de Crédito y Fomento Banco de Madrid, el Director, Máximo de la Escosura.

Sociedad de Crédito y Fomento de Vigo.

Balance de la situacion de esta Sociedad en 30 del corriente mes.

ACTIVO. Escudos. Mils.

Deudores (corresponsales y negociantes)..... 332.000

Caja de valores y metálico..... 1.002.910,600

1.334.910,600

PASIVO.

Capital..... 760.000

Depósitos..... 471.000

Imposiciones..... 11.384

Acreedores (corresponsales y negociantes)..... 4.371.340,188

2.314.104,488

Vigo 30 de Junio de 1866.—El Tenedor de libros, Jefe de Contabilidad interino, José de Gorostola.—V.º B.º.—El Director gerente, P. O., el Consejero, Javier Cotun.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Habiéndose ausentado del barrio de Tetuan los vecinos del mismo Antonio Aguado, Inocencio Dominguez, Julian Villa, Eduardo Vela y Juan Lopez, á quienes se les ha concedido la rebaja de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y precom á dichos Antonio Aguado, Inocencio Dominguez, Julian Villa, Eduardo Vela y Juan Lopez, señalándose la cárcel de Villa de esta corte, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de sus dias, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y deno comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldia por el Consejo de guerra de Oficiales que se nombra por la plaza, por el delito que merezca pena más grave entre el de rebelion, sin mas citación ni emplazamiento, por ser esta la voluntad de S. M. Fuese y pregonesse este edicto para que venga á noticia de todos.

En Madrid 29 de Julio de 1866.—El Fiscal, Lorenzo Revuelta.—Por su mandato, el Escribano, Mateo Canab.

D. José Aranzabe, Juez de paz de esta villa de Tezesa, ejerciendo funciones del de primera instancia del partido de la misma con acuerdo de Asesor.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que

se crean con derecho á la herencia de D. Melchor Escudá y Esteban que falleció en esta villa el día 1.º de Julio de 1864, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á declarar en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicha herencia, para que el Juzgado pueda declarar en su virtud lo que le parezca y acordar á los interesados en el caso, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á

